



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

INFORME FINAL

Comando de Bienestar del Ejército de Chile

Número de Informe : 100/2014
26 de diciembre de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

PNAC.: N° 13.003/2014
UCE.: N° 3
DAA.: N° 3.864/2014
REFS.: N° 225.627/2014

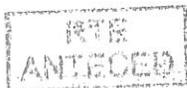
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 26 DIC 14 *100541

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 100, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



50
AL SEÑOR
JORGE BURGOS VARELA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

PNAC.: N° 13.003/2014
UCE.: N° 3
DAA.: N° 3.866/2014
REFS.: N° 225.627/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 26. DIC 14 *100542

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 100, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO

Jefe División de Auditoría Administrativa

ANTECED

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARÍA PARA LAS FF.AA.
REG. Y TRAM. DOCUMENTARIA
30 DIC 2014
FECHA RECEPCION

50
AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

PNAC.: N° 13.003/2014
UCE.: N° 3
DAA.: N° 3.865/2014
REFS.: N° 225.627/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 26.DIC.14 *100543

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 100, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

EN ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

RE
ANTECED

OFICINA DE PARTES
31-DIC 2014
DEL EJERCITO

AL SEÑOR
COMANDANTE EN JEFE
EJÉRCITO DE CHILE
PRESENTE

008275



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

30 DIC 2014



PNAC.: N° 13.003/2014
UCE.: N° 3
DAA.: N° 3.867/2014
REF.: N° 225.627/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

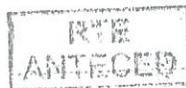
SANTIAGO, 26.DIC.14 *100544

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 100, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
COMANDANTE DE BIENESTAR
EJÉRCITO DE CHILE
PRESENTE

50



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

PNAC.: N° 13.003/2014
UCE.: N° 3
DAA.: N° 3.868/2014
REF.: N° 225.627/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 26.DIC.14 * 100545

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 100, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

EN ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Cefe. División de Auditoría Administrativa

RTE
ANTECED

OFICINA DE PARTES
31 DIC 2014
008276
DEL EJERCITO

AL SEÑOR
CONTRALOR DEL EJÉRCITO DE CHILE
PRESENTE

50



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

PNAC.: N° 13.003/2014
UCE.: N° 3
DAA.: N° 3.869/2014
REF.: N° 225.627/2014

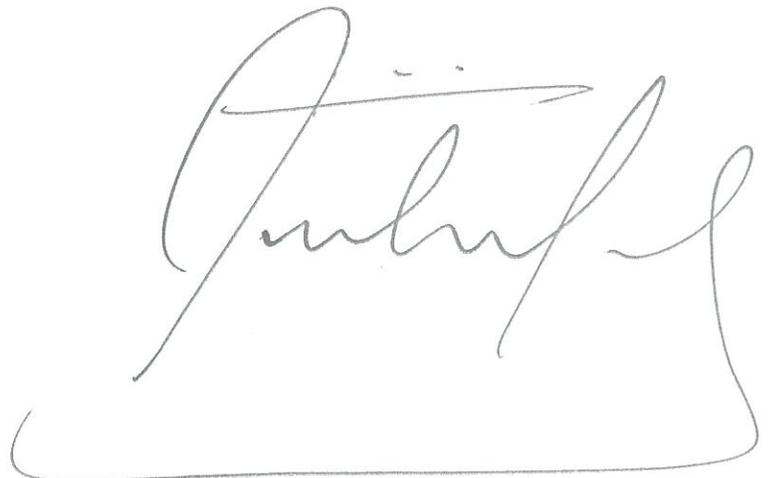
REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 26.DIC.14 *100546

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 100, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



50
AL SEÑOR
JEFE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

PNAC.: N° 13.003/2014
UCE.: N° 3
DAA.: N° 3.870/2014
REF.: N° 225.627/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

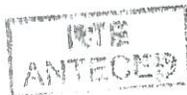
SANTIAGO, 26.DIC.14*100547

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 100, de 2014, con el resultado de la auditoría practicada en el Comando de Bienestar del Ejército de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe
División

AL ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



A LA SEÑORA
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

50



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

PNAC N° 13.003
UCE N° 3
REF. N° 225.627/2014

INFORME FINAL N° 100, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA A LOS INGRESOS OBTENIDOS
POR LA JEFATURA RECREACIONAL DEL
COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO
DE CHILE.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y en el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los ingresos obtenidos por la Jefatura Recreacional del Comando de Bienestar del Ejército. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señorita Isabel Encalada Cavada, el señor Favio Mardones Pizarro y la señora Mónica Álamos Lara, auditores los dos primeros y supervisora la última, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Jefatura Recreacional depende del Comando de Bienestar del Ejército de Chile, en adelante COB, y su misión es proporcionar prestaciones recreacionales que satisfagan las necesidades de descanso y esparcimiento del personal en servicio activo, en retiro, socios especiales y su grupo familiar. Dentro de sus principales funciones, están la de asesorar al Comandante de Bienestar, proponiendo planes para cumplir los requerimientos de apoyo a los beneficiarios del sistema recreacional, administrar las instalaciones, velando por su mantenimiento y reparación en forma centralizada y oportuna, y distribuir los recursos provenientes del aporte recreacional voluntario y de los generados por tales dependencias.

Su funcionamiento y estructura para el período bajo examen, año 2013, está normado por el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de los Comandos de Apoyo del Ejército - Comando de Apoyo Administrativo (R.O. 353 C III., de 2003) y la Cartilla de Normas de Funcionamiento del Sistema Recreacional del Ejército (CAP - 03003, de 2010), siendo esta última actualizada en el año 2014.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE






CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Cabe mencionar que, con carácter de reservado, el 2 de septiembre de 2014, fue puesto en conocimiento del Comandante del Comando de Bienestar del Ejército de Chile, el preinforme de observaciones N° 100, de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio COB CONTR.INT.(P) N° 6080/1625/CGR, de 15 de septiembre de la citada anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos obtenidos por la Jefatura Recreacional durante el año 2013, por los centros ubicados en las regiones V, VI, VIII y Metropolitana, comprendiendo un total de 15 instalaciones, y al aporte voluntario de los socios, que conforme a lo dispuesto en la ley N° 18.712, que Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, forman parte del Patrimonio de Afectación Fiscal, en adelante PAF.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la aludida Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, antes citada.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y a los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, de 1996, de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el servicio auditado al 31 de diciembre de 2013, el monto de los documentos de ventas emitidos por los mencionados centros recreacionales de las regiones V, VI, VIII y Metropolitana, asciende a \$ 4.602.946.220, conforme a la base de datos proporcionada por el servicio mediante el oficio COB JEF.RECR. (P) N° 10200/129/CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Al respecto cabe indicar, que para la determinación de la muestra auditada, las ventas fueron agrupadas por día, quedando en el universo un número total de 3.613 registros, respecto de los cuales se emitieron documentos de venta en cada uno de los 15 centros examinados.

Las partidas sujetas a examen se establecieron mediante un muestreo aleatorio simple estratificado, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por este Organismo de Control, cuya muestra asciende a \$ 155.792.222, según el siguiente detalle:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS CLAVES		TOTAL EXAMINADO
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$
Ventas	4.602.946.220	3.613	155.792.222	119	1.731.345	1	157.523.567

Fuente: Cuadro explicativo elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General de la República.

El detalle de la muestra, y el número de ventas por centro examinado, se presenta en el anexo N° 1.

A su vez, el Comando de Bienestar del Ejército de Chile percibió, durante el período 2013, un total de \$ 2.219.025.791, por concepto del aporte voluntario de los socios del sistema recreacional, conforme a lo dispuesto en los numerales 2.2 y 2.4 de la Cartilla de Normas de Funcionamiento del Sistema Recreacional del Ejército, CAP - 03003, de 2011, aprobado mediante la orden COB.JEF.RECR. (P) N° 6415/167, de igual anualidad.

Al respecto, cabe hacer presente que el referido aporte voluntario es efectuado por los socios a través de la Tesorería del Ejército, TESEJTO y la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, CAPREDENA, dependiendo de su calidad de funcionarios activos o en retiro, respectivamente, efectuándose para ello el examen de 4 meses, los cuales fueron seleccionados a través de muestreo no estadístico, según el siguiente detalle:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA NO ESTADÍSTICA		PARTIDAS ADICIONALES		TOTAL EXAMINADO
	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$
Aporte recreacional voluntario	2.219.025.791	24	368.219.436	4	0		368.219.436

Fuente: Cuadro explicativo elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General de la República.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Conciliaciones bancarias.

El Comando de Bienestar del Ejército de Chile posee la cuenta corriente N° 9170979, del Banco del Estado de Chile, para la administración y operación de los fondos correspondientes al Patrimonio de Afectación Fiscal, PAF.

En dicha cuenta corriente se administran los recursos que provienen de otros servicios prestados por las unidades dependientes del referido comando, correspondientes a las Jefaturas Recreacional, Asistencial y Habitacional, situación que limita el examen de los movimientos bancarios y las conciliaciones.

Sumado lo anterior, se observó que las ventas en efectivo de las instalaciones recreacionales son ingresadas en forma global, sin que se identifique la naturaleza de dichos fondos, situación que no se ajusta a los numerales 48 al 51 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a la oportunidad y registro adecuado de las transacciones y hechos.

Además, afecta el principio de control jerárquico que debe observar la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la citada ley N° 18.575, al no disponer de información financiera de cada una de las jefaturas.

En su oficio de respuesta, el servicio señala que, conforme al Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de los Departamentos de Finanzas, RAO-02204, la administración de los recursos es efectuada según el tipo de fondo, y que a partir de septiembre de 2013, la Dirección de Finanzas del Ejército, DIFE, habilitó el módulo de conciliación bancaria que permite visualizar la información desagregada por cada centro financiero asociado a la cuenta corriente PAF.

Además, informa que mediante el oficio COB. JEFREC. FZAS. (P) N° 10.200/253, de 5 de septiembre de 2014, la Jefatura Recreacional dispuso un procedimiento para la rendición de cuentas de los ingresos obtenidos por cada una de las instalaciones auditadas, mediante el documento denominado "Tabular de Ingreso", en el cual deberán registrarse de forma correlativa las ventas efectuadas que será revisada en forma mensual por la Sección Finanzas, y que permitirá identificarla en el Sistema de Información Financiera del Ejército, en adelante SIFIE, adjuntando el referido formato que se aplicará.

No obstante lo expuesto, corresponde mantener la observación formulada, por cuanto el módulo de conciliaciones bancarias al que alude el servicio auditado, y que reporta los movimientos por cada uno de los centros financieros, continúa informando de forma global los ingresos de las referidas instalaciones recreacionales, condición que no permite identificar la naturaleza de dichos recursos en el sistema contable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Ahora bien, sobre la cartilla que se implementará, llamada "Tabular de Ingreso", también se mantiene la objeción indicada, ya que se trata de una medida futura cuyo uso y efectividad se materializará en los próximos ejercicios presupuestarios.

2. Falta de procedimiento de rendición de ingresos de los centros recreacionales.

Sobre esta materia, se constató que la entidad auditada carece de un procedimiento de rendición al que deban sujetarse las instalaciones recreacionales a nivel nacional.

Al efecto, se observa la falta de uniformidad en la documentación de respaldo de los ingresos que es enviada por cada uno de los centros; en efecto, algunos remiten el detalle de las ventas, otros informan conforme a los boletines de ingreso en forma global o presentan únicamente el listado de los documentos de depósito, vulnerando lo dispuesto en las normas específicas, numerales 43 al 47, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a la documentación de las estructuras de control interno, y hechos significativos de las entidades.

En relación con la materia observada, el oficio de respuesta, señala que mediante el oficio COB.JEFREC.FZAS. (P) N° 10.200/253, de 5 de septiembre de 2014, se dispuso un procedimiento que detalla la información que deben remitir las citadas instalaciones recreacionales a la sección Finanzas, para el correspondiente registro contable, tales como, el tabular de ingreso conforme al modelo definido para ello, la copia del boletín de ingreso y el comprobante de depósito, cheques o vale vista original, definiéndose –además– los parámetros para el procedimiento de recaudación, cierres de caja, emisión del boletines de ingreso y depósitos de los mismos.

Al respecto, en consideración a la medida adoptada por dicha institución, sobre el establecimiento de un procedimiento uniforme de rendición de ingresos para las dependencias recreacionales, se subsana la objeción.

3. Inexistencia de un procedimiento formal de cobro en caso de incumplimiento o mora.

Se verificó que la Cartilla de Normas de Funcionamiento del Sistema Recreacional, CAP - 03003, antes citada, no regula el actuar de la institución, por incumplimiento en el pago de parte de sus socios, a consecuencia del otorgamiento de créditos que realiza la jefatura auditada mediante el uso de "cheques vales", cuyos pagos se deben formalizar a través de descuentos efectuados por la Tesorería del Ejército o CAPREDENA, cuando así proceda.

Sobre lo expuesto, cabe indicar que si bien el aludido reglamento establece en el numeral 2.10 que, ante la falta del pago de las obligaciones contraídas, cumplidos los 90 días, "el cheque vale podrá ser ingresado, procesado, tratado y comunicado a terceros, sin restricciones en la base de datos o sistema de información comercial, terminando el proceso con la desvinculación como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

socio del Sistema Recreacional”, no se refiere al proceso de cobranza que debiera aplicarse y las instancias que son responsables de comprobar que los fondos sean pagados por los beneficiarios e ingresados en la cuenta corriente. Lo anterior resulta observable, debido a que se verificó la existencia de deudores que se encuentran en estado de morosidad por montos que exceden el máximo autorizado para el endeudamiento definido en el aludido CAP – 03003.

Lo enunciado también contraviene lo establecido en el numeral 44 de las normas específicas contenidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, por cuanto las instituciones deben tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos, y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, vulnera lo dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la mencionada ley N° 18.575, respecto a los principios de eficacia y control que debe cumplir la dirección.

Al respecto, en su respuesta, el Comando de Bienestar del Ejército describe el procedimiento establecido en el párrafo N° 5, numeral 2.12 “Otras Consideraciones”, del referido reglamento CAP – 03003, señalando que ante incumplimientos “los socios que mantengan saldos sin pagar por más de tres meses quedarán suspendidos de los beneficios y aquellos que mantengan deudas por más de 10 meses perderán la condición de socio”.

Asimismo, hace presente que mediante la comunicación breve COB.JEF.RECR.PCG. (P) N° 10200/11.582, de 9 de septiembre de 2014, ha reiterado las instrucciones existentes sobre esta materia, advirtiendo que la institución se encuentra actualizando sus procedimientos de gestión de clientes y de recaudaciones. Agrega, que propuso la conformación de un escalón de cobranzas, medida que actualmente se hallaría en la etapa de autorización por parte del Comando General de Personal del Ejército, sin que adjuntara antecedentes de respaldo que den cuenta del estado de avance de dicha propuesta.

Por último, indica que está en proceso de licitación el servicio de “Publicación de deudas morosas de la Jefatura Recreacional”, ID 4975-70-L114, en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, con el objeto de dar solución a la situación detectada por este Organismo de Control.

Considerando que la respuesta no desvirtúa lo observado ni acredita su rectificación, se mantiene lo objetado.

4. Ausencia de control en la emisión correlativa de los documentos de ventas.

Sobre esta materia se verificó que la Jefatura Recreacional del Comando de Bienestar opera con un único RUT a nivel nacional, por lo que la documentación tributaria mantiene una correlatividad única.

Al respecto, para efectos de su operación diaria, la entidad distribuye los documentos tributarios numerados a cada una de las instalaciones, sin embargo, del examen en terreno se constató que al interior de los centros estos son redistribuidos y emitidos sin un ordenamiento secuencial, situación

Jad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

que infringe los artículos 3°, inciso segundo, y 11, de la reseñada ley N° 18.575, en relación a los principios de control y de control jerárquico, respectivamente, que deben observar los órganos que forman parte de la Administración del Estado.

El servicio en su respuesta hace referencia a la circular N° 8, de 7 de febrero de 1984, del Servicio de Impuestos Internos, respecto del control de documentos de numeración correlativa nacional, timbraje de facturas, boletas y otros documentos, en cuanto a que este debe ser llevado en la casa matriz.

Sobre el particular, este Organismo de Control cumple con precisar que lo observado no se relaciona con un eventual incumplimiento a las normas tributarias que regulan esta materia.

Considerando que la respuesta no desvirtúa lo observado ni acredita su rectificación, se mantiene lo objetado, debiendo el servicio definir controles y responsabilidades para la emisión y resguardo de la información que sustenta los ingresos de las instalaciones recreacionales.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Autorizaciones sanitarias de las instalaciones recreacionales.

Se observó que seis de los centros auditados, carecen de las autorizaciones sanitarias necesarias para su funcionamiento, transgrediendo la normativa contemplada en el decreto N° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos, lo cual fue certificado por la Jefatura Recreacional del COB, mediante oficio COB JEF RECR INFR (P) N° 4700/25, de 23 de abril de 2014, y cuyo detalle es el siguiente:

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	REGIÓN	ESTADO AUTORIZACIÓN SANITARIA
Club Militar "Suboficiales del Ejército"	Metropolitana	No cuenta con resolución sanitaria.
Centro Recreacional "El Peral"	V	No cuenta con resolución sanitaria.
Centro Recreacional "Farellones"	Metropolitana	No cuenta con resolución sanitaria.
Hotel Militar "Guayacán"	Metropolitana	No cuenta con resolución sanitaria.
Camping "Playa Blanca"	VIII	No cuenta con resolución sanitaria.
Centro Recreacional "Quintay"	V	No cuenta con resolución sanitaria.

Fuente: Cuadro explicativo elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General de la República, con los antecedentes proporcionados por la Jefatura Recreacional del COB.

Sobre el particular, de la información suministrada de los 15 centros examinados, 2 de ellos -Club Militar San Pedro y Hotel Militar Chacabuco- no proporcionaron antecedentes respecto de las citadas resoluciones.

Lo expuesto, contraviene los principios de control jerárquico, de eficiencia y eficacia que debe observar la Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo y 11, de la citada ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

El servicio auditado en su oficio de respuesta, reitera las medidas que informara en el aludido oficio COB JEF RECR INFR (P) N° 4700/25, de 2014, haciendo presente que su cumplimiento se encuentra pendiente debido a que implica efectuar inversiones en infraestructura sanitaria, a fin de obtener la certificación de parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y del Ministerio de Salud, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	ACCIONES A REALIZAR POR LA ENTIDAD PARA LA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES
Club Militar "Suboficiales del Ejército"	Trabajos de reparación en la red de gas (en ejecución) y certificación ante la SEC. Trabajos de reparación y certificación de la red eléctrica ante la SEC, durante el año 2015, estimados en \$ 11.667.881
Centro Recreacional "El Peral"	Proyectos de certificación de artefactos y red de gas, y de red eléctrica (pendientes), estimados en \$ 134.692.652.
Centro Recreacional "Farellones"	Trabajos de reparación y certificación de la red de gas ante la SEC, levantamiento de red húmeda para casos de emergencia y levantamiento sanitario (pendientes), estimados en \$ 120.000.000.
Hotel Militar "Guayacán"	Trabajos de remodelación de cocina, sala de acopio de basura y reparación de la planta de tratamiento de aguas servidas, estimados en \$ 26.909.672.
Camping "Playa Blanca"	No informa respecto al estado, solo incorpora información respecto a la reparación y regularización de instalaciones.
Centro Recreacional "Quintay"	Elaboración del plan maestro de remodelación y habilitación del centro, y definición del proyecto definitivo para ser ingresado a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Casablanca.
Hotel Militar Chacabuco	Cuenta con la certificación de la Superintendencia de Electricidad y Combustible y Sello Verde, encontrándose actualmente en tramitación la certificación eléctrica.
Club Militar San Pedro	No se proporciona información.

Fuente: Cuadro explicativo elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo informado por el servicio, mediante el oficio COB CONTR.INT.(P) N° 6080/1625/CGR, de 15 de septiembre de 2014.

Considerando que la respuesta no desvirtúa lo observado ni acredita su rectificación, se mantiene lo objetado.

2. Inconsistencias en los registros contables de los sistemas SIFIE y Manager.

Al respecto, cabe indicar que las instalaciones recreacionales llevan su contabilidad mediante el sistema Manager, operaciones que posteriormente son contabilizadas en el Sistema de Información Financiera del Ejército, en adelante SIFIE.

En ese contexto, la entidad proporcionó por medio del oficio COB JEFREC FZAS (P) N° 10200/184, de 12 de junio de 2014, el plan de cuentas de homologación, constatándose diferencias en la presentación de los ingresos generados por las instalaciones recreacionales al 31 de diciembre de 2013, conforme se expone en el anexo N° 2.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Lo antes descrito, evidencia falta de observancia de las disposiciones contenidas en el capítulo 5, en lo relativo a las características cualitativas que debe contener la información contable, dispuestas en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Entidad Fiscalizadora, en cuanto a que la información debe ser confiable, representar fielmente los hechos económicos y ser comparable.

En su oficio de respuesta, el Comando de Bienestar acoge lo observado, manifestando que el 11 de septiembre de 2014, mediante oficio COB.JEF.RECR.FZAS. (P) N° 10.200/264, reiteró a las instalaciones recreacionales y digitadores del sistema, las cuentas de homologación de los ingresos para su debido cumplimiento y uso.

En virtud de lo expuesto, y dado que no se aportan antecedentes que acrediten la regularización del hecho representado, la observación debe mantenerse.

3. Ausencia de actos administrativos aprobatorios de convenios de recaudación.

3.1 Convenio Banco del Estado de Chile.

El Comando de Bienestar del Ejército de Chile durante el período bajo examen tenía vigente un contrato con la aludida institución bancaria, que data del 2 de noviembre de 2007, para recaudar los ingresos obtenidos a través de las cajas habilitadas para tales efectos, observándose que el referido convenio no fue sancionado mediante el correspondiente acto administrativo, lo que fue corroborado por oficio COB JEFREC FZAS (P) N° 10200/164, de 30 de mayo de 2014, vulnerándose lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones escritas que adopte la Dirección se expresarán por medio de actos administrativos.

Dicha entidad informa que mediante el oficio COB. JEF.RECR.FZAS.(P) N° 10.200/262, de 11 de septiembre de 2014, solicitó al Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica del COB efectuar un estudio para dar término al referido convenio, añadiendo que a través del oficio COB.JEF. RECR.FZAS.(P) N° 10.200/262, de 5 de septiembre de 2014, la Jefatura Recreacional informó a los usuarios sobre el reemplazo de la modalidad de pago a través del servicio "Web Pay", suscrito con Transbank.

En virtud de lo expuesto, y dado que no se aportan antecedentes que acrediten la regularización del hecho representado, la observación debe mantenerse.

3.2. Convenio Transbank S.A.

La entidad auditada, al período 2013, mantenía un contrato con la empresa Transbank S.A., mediante el cual se efectúan los procedimientos de recaudación de fondos, y que data del año 1999, observándose que dicho acuerdo no contaba con el respectivo acto administrativo que lo sancionara, tal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

como lo informó la Jefatura Recreacional, en el citado oficio COB JEFREC FZAS (P) N° 10200/164, de 2014.

Al respecto, el comando comunicó que a modo de subsanar lo mencionado, se encuentra en proceso de firma de un nuevo convenio para su posterior aprobación, proporcionándose la resolución exenta RES COB JEF RECR EXENTA (P) N° 4182/1272, de 21 de febrero de 2014, por medio de la cual se autoriza el trato o contratación directa con la empresa Transbank S.A., y la activación del servicio de pago por internet con tarjeta de crédito.

Lo descrito, evidencia la inobservancia de la dirección en cuanto a que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, ya citada.

En su oficio de respuesta, dicho servicio indica que mediante la resolución exenta COB.EXENTA.JEF.RECR (P) N° 4182/4455, de 24 de julio de 2014, fue aprobado un nuevo contrato con la empresa Transbank S.A., por lo que mediante el referido oficio COB.JEF. RECR.FZAS (P) N° 10.200/262, de 2014, la Jefatura Recreacional informó a los jefes de las instalaciones el inicio de la utilización del sistema de pago en línea "Web Pay" para reservas, entregando, además, orientaciones respecto a su utilización.

En consideración a las acciones adoptadas, y las cuales se acreditan, se da por subsanado lo observado.

4. Cheques vales.

El Comando de Bienestar, mediante el CAP - 03003, de 2011, "Cartilla de Normas de Funcionamiento del Sistema Recreacional del Ejército", dispone la utilización del "cheque vale" como instrumento de pago para los servicios que prestan las instalaciones, el cual corresponde a un crédito que otorga la Jefatura Recreacional a sus socios cuyos descuentos son efectuados por la Tesorería del Ejército o CAPREDENA, según su calidad de socio activo o pasivo.

Cabe precisar que, a través del aludido instrumento se consigna la autorización del usuario para que el Bienestar Social del Ejército adopte las medidas de cobro pertinentes, y en el caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el referido documento puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros.

Sobre el particular, se detectaron las siguientes situaciones:

4.1 Ausencia de firmas de autorización de cheques vales.

Del examen de la referida documentación, se observó la existencia de cheques vales que carecen de la firma de sus beneficiarios. Cabe precisar que sin la respectiva suscripción, no es factible que las mencionadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

unidades de Tesorería del Ejército y CAPREDENA, puedan proceder a efectuar el cobro de lo adeudado. Los casos detectados se encuentran detallados en el anexo N° 3.

Por otra parte, se verificó la existencia de 10 cheques vales que, si bien están emitidos a diferentes socios, fueron firmados con la misma rúbrica, tal como se consigna en el anexo N° 4.

Sobre el particular, cabe agregar que la norma interna "Procedimiento para el crédito con cheque vale", en su letra d), establece que la responsabilidad final de comunicar cualquier novedad detectada en dicho instrumento, recae en el área de contabilidad, y que en caso de no ser informada por esta instancia, "la responsabilidad de la observación pasará a ser parte de contabilidad y no del tesorero de la instalación".

Lo antes expuesto, vulnera lo dispuesto en el aludido instructivo el cual fue difundido mediante comunicación breve CAAE JEF RECR FZAS. (P) N° 10140/394, de 3 de junio de 2010, y reiterado mediante oficio COB.JEF.RECR.PCG (P) N° 1040/49, de 7 de febrero de 2014, ambos de la Jefatura Recreacional, en cuanto a que dicha documentación debe encontrarse debidamente firmada.

Ambos incumplimientos transgreden el principio de control que disponen los artículos 11 y 12 de la ley N° 18.575, por cuanto las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

Sobre esta materia, la entidad solo informa que mediante el oficio COB.JEF.RECRE.PCG (P) N° 10.200/11584, de 9 de septiembre de 2014, se estableció la obligación de dar cumplimiento al procedimiento de crédito con cheque vale.

Argumenta, además, que los casos mencionados en el anexo N° 4, en los cuales se identificaron documentos con igual firma, corresponden a un evento de un grupo de socios realizado en el Club Militar de Campo Peñalolén, en que el costo total habría sido prorateado entre los asistentes y que fueron firmados por una sola persona.

En virtud de lo expuesto, y dado que no se aportan antecedentes que acrediten la regularización del hecho representado, la observación debe mantenerse.

4.2 Autorización de cheques vales por montos superiores a los establecidos en el reglamento.

De la revisión efectuada al listado de cheques vales correspondientes al año 2013, se constató la existencia de documentos de crédito emitidos por valores superiores a 7 unidades de fomento, actuar que vulnera el numeral 2.10 del referido instructivo denominado "Procedimiento para el Crédito con Cheque Vale", de la cartilla Normas de Funcionamiento del Sistema Recreacional del Ejército,

Jad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

que establece: "Los montos autorizados para hacer uso de este documento de parte de los socios serán hasta de 7 UF, las diferencias de montos de cancelación superior al monto fijado deberá ser canceladas al contado, en efectivo, tarjeta o cheque bancario". Los casos detectados se detallan en el anexo N° 5.

En su oficio de respuesta, el servicio fiscalizado informa que mediante el oficio COB.JEF.RECRE.PCG. (P) N° 10.200/11582, de 9 de septiembre de 2014, reiteró el procedimiento dispuesto en el citado reglamento CAP-03003, que dispone el procedimiento para el crédito con dicha modalidad de pago.

Considerando que la respuesta no desvirtúa lo observado ni acredita su rectificación, se mantiene lo objetado.

4.3 Aplicación de formatos de cheques vales.

Al respecto, se evidenció la existencia de diferentes modalidades de documentación de cheques vales, encontrándose que algunos fueron extendidos fuera del Sistema Electronic Point of Sale, en adelante EPOS, como ocurrió en el Club Militar de Campo Peñalolén, vulnerando las disposiciones contenidas en el aludido procedimiento para el crédito con cheque vale, por cuanto se evidencia la ausencia de validación por parte del personal del servicio, sobre la capacidad crediticia que tendría el socio al momento de emitir dicho documento, además del incumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 2.10 de la Cartilla de Normas de Funcionamiento del Sistema Recreacional del Ejército, CAP - 03003, ya citado.

Además, se verificó que dichos instrumentos omiten las formalidades establecidas en la referida disposición, relativa a la autorización del usuario para el posterior cobro y las acciones derivadas de la morosidad en los pagos.

Asimismo, transgrede el principio de control a que aluden los artículos 11 y 12 de la ley N° 18.575, en cuanto las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

Sobre la situación descrita, el servicio expresa en su oficio de respuesta que mediante C/B CAAE.JEF.RECR.FZAS (P) N° 101401/741, de 3 de diciembre de 2010, dispuso el procedimiento de contingencia para el cheque vale manual y que, posteriormente, a través del oficio COB.JEF.RECRE.PCG (P) N° 10200/11584, de 9 de septiembre de 2014, reiteró el citado instructivo para los casos en que por cualquier causa de fuerza mayor, no pueda emitirse el referido cheque vale por sistema. Complementa su respuesta, explicando que ante dichas ocasiones, el personal encargado en la instalación debe extender un cheque vale manual anexando el documento nombrado "Mandato DICOM" que es llenado de puño y letra por el socio. Precisa que, una vez superada la emergencia, el encargado debe ingresar los datos de la deuda en el sistema, e imprimir el nuevo cheque vale, adosando

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

el respaldo de los antecedentes firmados por el socio, a fin de efectuar las gestiones de cobro respectivas.

En atención a que los antecedentes proporcionados por la entidad en su oficio de respuesta, no acreditan que los documentos emitidos en forma manual hayan sido regularizados en el sistema EPOS según el instructivo interno antes descrito, la observación se mantiene.

4.4 Clientes morosos.

De la revisión efectuada a los estados financieros correspondientes al período 2013, se verificó una deuda morosa de clientes ascendente a \$ 22.893.231, según el siguiente detalle:

CENTRO RECREACIONAL	MONTO \$
Centro Recreacional El Peral	9.006.959
Club Militar de Chile	4.977.512
Club Militar de Suboficiales del Ejército	3.161.794
Hotel Militar Italia	4.814.370
Club Militar Campo Peñalolén	824.462
Hotel Militar Guayacán	61.710
Hotel Militar Punta Verde	24.000
Hotel Militar 11 de Septiembre	22.424
Total	22.893.231

Fuente: Cuadro explicativo elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General de la República en base a los antecedentes proporcionados por el COB.

Además, del análisis realizado a las ventas del Club Militar de Suboficiales del Ejército, se verificó que el citado centro otorgó servicios a socios que excedieron el alcance líquido de crédito permitido para descuento, los que a la fecha de la auditoría permanecían en “estado de mora”, según consulta verificada al maestro de clientes contenido en la plataforma informática denominada Manager.

La situación antes descrita aconteció con los afiliados RUT N°s 5.540.XXX-X; 5.765.XXX-X; y 5.170.XXX-X. Ahora bien, respecto de este último, se verificó que tiene deudas que alcanzan a la suma total de \$ 1.816.132, de la cual \$ 624.186, data del año 2010, y el saldo de \$ 1.191.946, está en cobranza judicial desde el año 2008, lo que contraviene el procedimiento 2.10, del reglamento CAP – 03003, antes mencionado, en lo referido a que “De no tener alcance líquido el socio y manteniéndose la deuda por tres meses, automáticamente el crédito se bloqueará, debiendo cancelar los consumos futuros en efectivo, cheque o tarjeta bancaria hasta que su situación sea regularizada”, situación que no aconteció en el caso representado.

De igual forma, contraviene los principios de control, de eficiencia y eficacia, y de control jerárquico que aluden los artículos 3°, inciso segundo, 11 y 12 de la mencionada ley N° 18.575.

En su oficio de respuesta, el servicio informa que como medida de control solicitó autorización para contratar un trabajador civil que tome



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

a su cargo la gestión de las cobranzas en forma centralizada para todas las instalaciones recreacionales.

A lo anterior, agrega que mediante oficio COB.JEF.RECR. FZAS (P) N° 10200/261, de 10 de septiembre de 2014, se dispuso iniciar las gestiones de cobro de los saldos de la cuenta "Deudores en cobranza (morosos)" de forma centralizada, solicitando a las unidades involucradas comunicar respecto de las gestiones de recaudación efectuadas al 30 de septiembre de la misma anualidad, así como la remisión del análisis de la referida cuenta contable.

Por otra parte, respecto a los socios en los cuales se excedió el monto de crédito permitido, informa que al 3 de junio de 2010 no existía dicha restricción, por lo que, a esa fecha, los socios RUT N°s 5.170.XXX-X y 5.765.XXX-X, no presentaban tope alguno para que se les otorgara un crédito, indicando que actualmente estos beneficiarios están bloqueados, por mantener deuda por más de 6 meses.

Finalmente, informa que sobre el RUT N° 5.540.XXX-X, se efectuaron las gestiones de cobranza, y se encuentra en proceso normal de descuento de la deuda, a través de CAPREDENA.

Respecto a los tres casos citados, la Jefatura Recreacional ha proporcionado las cartas de cobranza emitidas a la fecha y las cartolas de cuenta corriente con el detalle de los tres clientes, al 5 de septiembre de 2014.

Al tenor de las argumentaciones presentadas por la entidad, se levanta la observación relativa a la restricción del monto para el otorgamiento de créditos, atendido el hecho a que en el año 2010, la normativa aplicable en la especie no establecía tal limitación.

Ahora bien, en lo relacionado a las medidas de cobro adoptadas por el servicio, se mantiene lo observado, por limitarse la respuesta a enunciar la implementación de medidas en desarrollo, cuya efectividad no consta.

4.5. Enmiendas en los cheques vales.

Sobre esta materia, se observó la existencia de enmiendas en 3 cheques vales del Club Militar de Campo Peñalolén, según se detalla en siguiente cuadro:

RUT SOCIO	N° CHEQUE VALE	FECHA	MONTO \$	OBSERVACIONES
10.579.XXX-X	22435	27-1-2013	8.950	Enmiendas en el N° de folio y fecha del primer vencimiento. Fecha original del cheque vale indica primer vencimiento diciembre 1899.
12.627.XXX-X	24371	14-6-2013	10.200	Enmienda, corregido de 1 a 2 cuotas en forma manual.
12.906.XXX-X	24375	14-6-2013	41.250	Enmienda, corregido de 1 a 3 cuotas en forma manual.

Fuente: Cuadro explicativo elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General de la República en base a los antecedentes proporcionados por el COB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Lo objetado, vulnera el principio de control consignado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, ya mencionada y el numeral 51, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Al respecto, la entidad manifiesta que a través del oficio JEF.RECR.PCG. (P) 10200/11584, de 9 de septiembre de 2014, reiteró a las instalaciones recreacionales la obligatoriedad de dar cumplimiento a las disposiciones y procedimientos para la emisión de cheque vale.

Considerando que las acciones adoptadas por el servicio auditado solamente podrán tener aplicación futura, sin que conste su cumplimiento efectivo, se mantiene la observación formulada.

5. Documentos de venta sin emitir.

En este acápite, se detectaron boletas en las cuales no se consigna información relativa a los montos, fechas y el detalle de las ventas, en circunstancias que tales datos sí se registraron en el libro de ventas y de cierre de caja dispuestos por la unidad recreacional respectiva. Tales hechos fueron identificados en el Hotel Militar Italia y Centro Recreacional Farellones, citándose algunos ejemplos en el anexo N° 6.

Dicha situación transgrede el principio de control del artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, ya mencionada, y lo consignado en el numeral 5.1, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996.

Sobre esta materia, la Jefatura Recreacional manifiesta para cada uno de los centros, lo siguiente:

- En cuanto a lo observado en el Hotel Militar Italia, informa que a la fecha de la fiscalización realizada por este Organismo de Control se desempeñaba en el cargo de tesorera, una funcionaria que fue desvinculada de sus funciones por falta de control en el desempeño de sus labores, y que adoptará las acciones de control que procedan, a fin de evitar situaciones como las descritas.

- Sobre los casos identificados en el Centro Recreacional Farellones, la entidad señala que las boletas exentas detalladas en el anexo N° 6, corresponden a ventas en las cuales no se imprimió físicamente el documento tributario, debido a falta de conectividad en el sistema informático, razón por la cual, y a través del documento COB.JEF.RECR.FZAS.(P) N° 6120/1, de 11 de septiembre de 2014, se instruyó al personal respecto de la obligación de que cada contador, y en caso de fuerza mayor, elabore manualmente el referido documento.

No obstante, se mantiene lo observado, por limitarse la respuesta a enunciar medidas futuras que no se acreditan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

6. Examen de los cierres de caja diarios.

6.1 Ausencia de visaciones y cuadraturas en cierres de caja diario.

En 12 de los 15 centros recreacionales, se observó la emisión de cierres de caja diarios que no contenían las aprobaciones de parte del cajero responsable y/o tesorero de las instalaciones, conforme al detalle presentado en el anexo N° 7, tal como lo exige el formato del citado documento.

Además, cabe agregar que del examen de cuentas se verificaron descuadraturas en los detalles de los aludidos cierres, correspondientes a falta de declaraciones de ingresos, montos y modalidades de pago registrados en tales legajos, respecto del respaldo real de dichas transacciones, según se desglosa en el anexo N° 8.

Ambos hallazgos vulneran el principio de control y control jerárquico a que aluden los artículos 3°, inciso segundo, y 11 de la reseñada ley N° 18.575.

El servicio auditado acoge lo observado, informando en su oficio de respuesta que por oficio C/B JEF.RECR.PCG. (P) 10200/255, de 5 de septiembre de 2014, reiteró a los centros recreacionales el procedimiento de caja, situación que comunica será controlada por la Jefatura Habitacional.

Considerando que la respuesta no desvirtúa lo observado, y por limitarse la respuesta a enunciar medidas futuras, se mantiene la objeción.

6.2 Inconsistencias en los registros de ventas y cierres de caja.

De la revisión efectuada en terreno, se constató que en el Hotel Militar Italia, y Centro Recreacional Quintay, se advierten inconsistencias en las fechas de registro de las ventas en el Sistema Manager, respecto de la información contenida en los cierres de caja del Sistema EPOS, cuyos desfases se exponen en el anexo N° 9.

La situación antes descrita evidencia ausencia de vigilancia, transgrediéndose con ello el principio de control a que alude el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

Asimismo, se observa la falta de controles respecto a lo consignado en el numeral 49, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, en cuanto al registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, por cuanto estas deben registrarse en el mismo momento que ocurren, a fin de que la información sea relevante y útil.

Ante lo observado, la autoridad del servicio argumenta que el Sistema EPOS contiene un libro de ventas y que este es exportado al Sistema Manager, y que para que tales registros sean reflejados en el momento oportuno la exportación debe ser efectuada en el día hábil siguiente al cierre de caja, por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

lo que mediante COB.JEFREC.FZAS(P) N° 10.200/85/S.D, dispuso un procedimiento en el cual se establece que cada instalación debe remitir en forma mensual el informe de ventas, con el fin de controlar la emisión oportuna de boletas y facturas de ventas, según un formato definido en el mismo instructivo.

Considerando que la instrucción dictada por la entidad solo podrá tener aplicación futura, sin que conste su implementación efectiva, se mantiene la observación formulada.

6.3 Falta de oportunidad en la emisión de los cierres de caja.

Al respecto, se evidenció en 5 centros la falta de oportunidad en la preparación y formalización de los cierres de caja, destacándose el caso detectado en el Centro Laguna San Pedro, donde el documento fue emitido un año después de la fecha en la cual fue efectuada la venta, conforme a lo presentado en el anexo N° 10.

Dicho proceder no se ajusta a las disposiciones de los artículos 3° y 11, de la reseñada ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación a los principios de eficiencia y eficacia, y de control jerárquico, y a lo preceptuado en el numeral 49, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto al registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos.

Sobre este punto, la institución informa que el cierre de caja del Centro Laguna San Pedro fue realizado el 30 de agosto de 2013, y que las contabilizaciones y depósitos fueron realizados conforme a la normativa, correspondiendo lo objetado por este Organismo de Control, a la fecha de impresión del mencionado cierre.

Sobre el Hotel Militar Chacabuco, el jefe de la instalación informa que, a partir del 2014, contrató 4 nuevas cajeras, las que fueron capacitadas para el desempeño de sus funciones, decisión que permitirá evitar lo constatado por esta Contraloría General.

Sin perjuicio de los argumentos entregados por la institución, este Organismo de Control mantiene lo observado, por cuanto del examen de los nuevos antecedentes recepcionados no se puede verificar lo informado por la institución respecto del Centro Laguna San Pedro y, además, porque no se refiere a las situaciones observadas en los otros centros recreacionales.

6.4. Ingresos sin emisión de documentación de ventas.

En el cierre de caja del día 25 de diciembre de 2013, del Hotel Militar Guayacán, se verificó la existencia de una diferencia de \$ 58.000 en los ingresos percibidos, monto contabilizado bajo el boletín N° 18.292, como otros ingresos.

Efectuada la consulta a la tesorera de la instalación, señaló que los documentos no habían sido emitidos, no obstante en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

aludido boletín, en su detalle, indica “ingresos picnic día 25-12-2013, boletas extraviadas”.

El caso observado contraviene el principio de control que debe observar la Administración del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo, de la citada ley N° 18.575 y los numerales 48 al 51, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

La entidad en su oficio de respuesta acoge lo observado, agregando que el jefe de la referida instalación informó a la Jefatura Recreacional mediante comunicación breve HM Guayacán (P) N° 10140/386, de 27 de diciembre de 2013, el extravío de las boletas N°s 657350 y 657361, remitiendo la constancia efectuada en la 20^{va} Comisaría de Carabineros de Chile de Puente Alto, N° 1282/2013.

Considerando que el servicio auditado adoptó las acciones respectivas, se subsana lo objetado.

7. Falta de integridad de la información entregada por las instalaciones.

7.1. Hotel Militar San Pedro.

A fin de efectuar el análisis respectivo, se solicitó al Club Militar San Pedro, la remisión de los antecedentes seleccionados en la muestra, correspondiente a las ventas efectuadas el 1 de septiembre de 2013.

Sobre esta materia, se verificó una diferencia de información, ya que si bien el centro notificó que las ventas de dicha fecha correspondieron a las boletas N°s 65.385 y 65.386, ambas por \$ 26.300, por su parte, la base de datos de la Jefatura Recreacional, proporcionada mediante oficio COB JEF.RECR. (P) N° 10200/129/CGR, contenía un total de ocho ventas, correspondientes a los documentos N°s 645.347, 645.348, 645.349, 645.350, 645.382, 645.383, 861.160 y 861.161, totalizando un monto de \$ 483.500.

La inconsistencia descrita, transgrede el principio de control dispuesto en el inciso segundo del artículo 3°, de la ley N° 18.575, ya mencionada, y el numeral 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, por cuanto la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho antes, durante y después de su realización.

Respecto de esta situación, la entidad expone que las diferencias detectadas entre los libros de ventas de los sistemas EPOS y Manager, se generaron por la falta de conectividad, instruyendo a las unidades mediante comunicación breve COB.JEF.RECR.FZAS. (P) N° 6120/1, de 11 de septiembre de 2014, respecto de la obligación de realizar diariamente la validación EPOS – Manager, en la importación de datos y que, en caso de fuerza mayor, elaboren en forma manual los documentos de ventas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

En consideración a que la situación representada corresponde a un hecho consolidado, este Organismo de Control mantiene la observación.

7.2. Falta de integridad en la base de datos proporcionada por la Jefatura Recreacional y antecedentes en el Club Militar de Suboficiales del Ejército.

En lo particular, se constató en el examen de los antecedentes en el Club Militar de Suboficiales del Ejército, que en los cierres de caja de los días 2, 20 y 21 de agosto de 2013, había operaciones de ingresos que no se encontraban registradas en la reseñada base de datos de ventas utilizada para la muestra y entregada por la jefatura auditada mediante oficio COB JEF.RECR. (P) N° 10200/129/CGR, por un total de \$ 800.400.

El hecho en comento, contraviene el principio de control dispuesto en el inciso segundo del artículo 3°, de la ley N° 18.575, ya mencionada y lo contenido en el citado numeral 46, de la antes mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

El servicio expone que dicha situación se debe a que la base de datos entregada a la Contraloría General no contempló las ventas en efectivo, ya que se enviaron los registros correspondientes a la cuenta de clientes. Del mismo modo aclara que, en el sistema informático se registran las ventas efectuadas con tarjeta y con cheque vale, quedando en la cuenta caja solamente aquellas prestaciones pagadas en efectivo.

Finalmente, informa que en consideración a las observaciones planteadas, mediante el oficio COB.JEF.RECR.FZAS. (P) N° 10200 / 263, de 11 de septiembre de 2014, dispuso para el año 2015, que en las exportaciones entre los distintos sistemas habilitados, EPOS a Manager-, queden registradas todas las ventas en la cuenta de clientes, independiente de su forma de pago, para posteriormente distribuirla en la cuenta caja y de clientes.

Al respecto, cabe precisar que la muestra examinada por este Organismo Fiscalizador contempló la revisión de 12 cierres de caja, 9 de los cuales fueron coincidentes en su totalidad con lo registrado en la aludida base de datos, lo que no es concordante con lo señalado por la institución.

Al tenor de lo expuesto, corresponde mantener lo observado por esta Entidad de Control, en consideración a que lo enunciado no permite aclarar las discrepancias advertidas en el citado maestro de facturación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Comando de Bienestar del Ejército de Chile, ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido

yes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 100, de 2014, de esta Contraloría General.

En efecto, la observación planteada en el Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, Falta de procedimiento de rendición de ingresos de los centros recreacionales; y en el Capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 3.2, Ausencia de actos administrativos aprobatorios de convenios de recaudación Convenio Transbank S.A., y numeral 6.4, Ingresos sin emisión de documentación de ventas se dan por subsanadas, atendidos los antecedentes aportados por la institución. A su turno, respecto de lo observado en el Capítulo II, numeral 4.4, Clientes morosos, se levanta la objeción en cuanto a las deudas impagas generadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la normativa aplicable de 3 junio de 2010.

En relación con las observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las siguientes medidas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que se refiere al Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Conciliaciones bancarias, la Jefatura Recreacional del Comando de Bienestar del Ejército de Chile, deberá cumplir el procedimiento dictado para estos efectos y velar por el uso del documento "Tabular de Ingreso", además, de adoptar los controles internos que permitan discriminar entre cada una de las prestaciones que realiza la entidad auditada, de modo de permitir el examen de las transacciones en la cuenta bancaria en cuanto a la naturaleza de los fondos, lo que será verificado en una próxima auditoría que practique este Organismo de Control

Sobre el numeral 3 del citado Capítulo I, Inexistencia de un procedimiento formal de cobro en caso de incumplimiento o mora, la institución deberá actualizar su actual normativa, incorporando procedimientos relacionados con los procesos de cobranzas, definiendo responsabilidades, y controles asociados al mismo, remitiendo copia de las instrucciones que dicte para este efecto, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

Asimismo, deberá informar sobre el estado de avance en la implementación del escalón cobranzas y el desarrollo de un sistema informático de deudas morosas, en el mismo término.

Respecto del numeral 4 del mismo Capítulo I, Ausencia de control en la emisión correlativa de los documentos de ventas, el servicio deberá aplicar controles sobre la documentación tributaria que administra cada uno de los centros recreacionales, con el fin de asegurar su correcta emisión y correlación, con el objeto de efectuar el debido seguimiento de las transacciones que se realizan, cuya implementación deberá ser formalmente acreditada a esta Entidad de Control en el citado término de 60 días hábiles.

2. En cuanto al Capítulo II, Examen de Cuentas, numeral 1, Autorizaciones sanitarias de las instalaciones recreacionales, el servicio deberá gestionar ante las instancias pertinentes la obtención de las resoluciones

Yod



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

sanitarias que permitan su funcionamiento de acuerdo con la norma legal que la regula, situación que será verificada en una próxima auditoría que efectúe esta Contraloría General.

Tratándose del numeral 2, del mismo acápite, Inconsistencias en los registros contables de los sistemas SIFIE y Manager, el Comando de Bienestar del Ejército deberá velar por la aplicación del plan de cuentas homologado para ambos sistemas, principalmente en lo que respecta a la Jefatura Recreacional del citado comando, lo que será igualmente verificado en una futura fiscalización.

A continuación, acerca de lo observado en el citado Capítulo II, numeral 3.1, Ausencia de actos administrativos aprobatorios de convenios de recaudación - convenio Banco del Estado de Chile, se deberá acreditar el término del contrato con dicha institución bancaria, a consecuencia de la nueva modalidad de pago establecida para el pago de reservas, debiendo además remitir el correspondiente acto administrativo que así lo dispuso, en un plazo de 60 días hábiles.

En cuanto a lo descrito en el numeral 4. Cheques vales, específicamente en los puntos 4.1, 4.2, 4.3 y 4.5, se deberá dar cabal cumplimiento a las instrucciones contenidas en la Cartilla de Procedimientos CAP – 03003, de 2011, lo que será verificado en una próxima revisión de esta Contraloría General.

A su turno, en relación con el punto 4.4, Cheques vales - clientes morosos, el servicio deberá adoptar las acciones de cobranza que procedan, cuyo estado de avance deberá ser informado en un plazo de 60 días hábiles.

En lo que toca al numeral 5, Documentos de ventas sin emitir, la entidad deberá aplicar las instrucciones vigentes respecto a la importación de datos entre los sistemas EPOS – Manager, procedimiento que se examinará en una próxima fiscalización que realice este Organismo de Control.

Luego, sobre lo observado en el numeral 6, Examen de los cierres de caja diarios, puntos 6.1, Ausencia de visaciones y cuadraturas en cierres de caja diarios; 6.2, Inconsistencias en los registros de ventas y cierres de caja; y, 6.3, Falta de oportunidad en la emisión de los cierres de caja, la institución deberá adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, se cumplan las condiciones previstas tanto en las normas internas que regulan este proceso como las acciones que se adopten sobre esta materia, lo cual será verificado en una próxima fiscalización que realice esta Contraloría General.

En torno al numeral 7 del citado capítulo II, Falta de integridad de la información entregada por las instalaciones, puntos 7.1, Hotel Militar San Pedro y 7.2, Falta de integridad en la base de datos proporcionada por la Jefatura Recreacional y antecedentes en el Club Militar de Suboficiales del Ejército, el comando deberá acatar las instrucciones internas, de modo de evitar distorsiones en la información entre las dos plataformas informáticas que administra, aplicando los controles pertinentes en cuanto a su visación, consistencia y oportunidad en la emisión

yes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

de la documentación de ventas, situación que será revisada en una próxima auditoría que practique esta Entidad Fiscalizadora.

Asimismo, respecto de lo indicado en el mencionado, numeral 7.2, la institución deberá aclarar las diferencias advertidas en el maestro de facturación, a raíz del resultado del examen de los cierres de caja efectuado a los días 2, 20 y 21, de agosto de 2013, en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 11, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a contar del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al señor Ministro de Defensa Nacional, al Comandante en Jefe del Ejército de Chile, al Auditor Ministerial del Ministerio de Defensa Nacional, al Contralor de Ejército de Chile, a la Unidad de Seguimiento y a la Unidad Técnica de Control Externo, ambas de la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General.

Jpd

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 1

DETALLE DE LA MUESTRA POR CENTRO RECREACIONAL					
NOMBRE DE LA INSTALACIÓN	REGIÓN	UNIVERSO \$	UNIVERSO EN N° DÍAS DE VENTAS	MUESTRA ESTADÍSTICA \$	MUESTRA EN N° DÍAS DE VENTAS
Hotel Militar "11 de Septiembre"	Metropolitana	321.046.870	364	13.874.430	12
Hotel Militar "Chacabuco"	VIII	49.450.387	167	1.623.700	6
Club Militar "Suboficiales del Ejército"	Metropolitana	260.242.445	360	7.975.450	12
Hotel Militar "Termas de Colina"	Metropolitana	407.206.545	338	15.026.648	11
Hotel Militar "Coraceros"	V	445.770.159	364	20.471.403	12
Centro Recreacional "El Peral"	V	106.450.554	251	1.518.700	8
Centro Recreacional "Farellones"	Metropolitana	10.798.100	61	183.900	2
Hotel Militar "Guayacán"	Metropolitana	434.157.609	354	8.550.833	12
Hotel Militar "Italia"	V	175.306.708	297	5.339.509	10
Club Militar de Chile	Metropolitana	1.682.297.834	262	54.706.453	9
Club Militar de Campo de Oficiales "Peñalolén"	Metropolitana	482.409.752	303	20.976.825	10
Camping "Playa Blanca"	VIII	5.257.870	13	0	0
Hotel Marina "Punta Verde"	VI	189.528.382	275	4.481.671	9
Centro Recreacional "Quintay"	V	23.477.654	160	552.900	5
Club Militar "San Pedro"	VIII	9.545.351	44	509.800	1
Total general		4.602.946.220	3.613	155.792.222	119

Fuente: Cuadro explicativo elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, en base a los antecedentes proporcionados por la Jefatura Recreacional del Comando de Bienestar del Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 2

DIFERENCIAS DETECTADAS EN LA HOMOLOGACIÓN DE INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013				
INSTALACIÓN RECREACIONAL	CLASIFICACIÓN EN SISTEMA MANAGER	SALDO CUENTA EN \$	CLASIFICACIÓN SEGÚN PLAN DE CUENTAS HOMOLOGADO	OBSERVACIÓN
Hotel Militar 11 de Septiembre	42030101 Aporte Recreacional Voluntario	4.542.800	46104992000000 Otros ingresos	En SIFIE se efectuó el registro en la cuenta 46104992200000 Ingresos por traspasos fondos PAF.
	42030201 Otros Ingresos	17.044.133	46104992000000 Otros ingresos	
Hotel Militar Chacabuco	42030101 Aporte Recreacional Voluntario	9.635.200	46104992000000 Otros ingresos	En SIFIE se efectuó el registro, en la cuenta 46104992200000 Ingresos por traspasos fondos PAF.
Club Militar de Chile	41010102 Venta Alimentos Afecto	1.000.291.216	43101500000000 Venta alimentos afectos	En SIFIE el saldo de la cuenta es de \$ 580.695.884, generando una diferencia en el saldo de \$ 419.595.332, la que se encuentra contabilizada en la cuenta 43101520000000 Venta bebidas y licores afecto.
	41010104 Venta Bebidas/Licores Afecto	279.074.713	43101520000000 Venta bebidas y licores afecto	En SIFIE el saldo de la cuenta es de \$ 698.670.045, generando una diferencia en el saldo de \$ 698.670.045, correspondiente a la diferencia generada en la cuenta 43101500000000 Venta alimentos afectos.
Club Militar de Campo Peñalolén	42030101 Aporte Recreacional Voluntario	124.687.320	46104992000000 Otros ingresos	En SIFIE se efectuó el registro en la cuenta 46104992200000 Ingresos por traspasos fondos PAF.
Club Militar de Campo de Suboficiales del Ejército	41010102 Venta Alimentos Afecto	272.462.002	43101500000000 Venta alimentos afectos	En SIFIE se efectuó el registro en la cuenta 43101500000000 Venta alimentos afecto por \$ 178.887.110, la diferencia de \$ 93.574.892 se encuentra registrada en la cuenta 43101050000000 Venta Servicios Deptos. Y Lab. M/N.
Hotel Militar Termas de Colina	41010101 Venta Alimentos Exento	28.196.344	43101510000000 Venta alimentos exento	En SIFIE se contabilizó en forma global \$ 358.625.803, en la cuenta 43101990000000 Otras ventas de servicios.
	41010102 Venta Alimentos Afecto	149.623.370	43101500000000 Venta alimentos afectos	
	41010103	9.559.055	43101530000000	

Leo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

DIFERENCIAS DETECTADAS EN LA HOMOLOGACIÓN DE INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013				
INSTALACIÓN RECREACIONAL	CLASIFICACIÓN EN SISTEMA MANAGER	SALDO CUENTA EN \$	CLASIFICACIÓN SEGÚN PLAN DE CUENTAS HOMOLOGADO	OBSERVACIÓN
	Venta Bebidas/Licores Exento		Venta de bebidas y licores exento	
	41010104 Venta Bebidas/Licores Afecto	28.404.118	43101520000000 Venta bebidas y licores afecto	
	41010201 Servicios Habitaciones Exento	43.390.018	43301010700000 Arriendo de habitaciones exenta	
	41010202 Servicios Habitaciones Afecto	25.696.309	43301010600000 Arriendo de habitaciones afecta	
	41010204 Servicios Salones Afecto	887.044	43301010400000 Arriendo de salones afecto	
	41010205 Servicios Piscinas Exento	4.528.276	43301010900000 Arriendo de piscina exenta	
	41010206 Servicios Piscinas Afecto	35.659.941	43301010800000 Arriendo de piscina afecta	
	41010207 Servicios Sauna / Baños Termales Exento	16.253.929	43301011100000 Arriendo sauna exento	
	41010208 Servicios Sauna/Baños Termales Afecto	16.427.399	43301011000000 Arriendo sauna afecta	
Centro Recreacional El Peral	41010206 Servicios Piscinas Afecto	1.302.940	43301010800000 Arriendo de piscina afecta	En SIFIE se encuentra registrado en la cuenta 43101990000000 Otras ventas de servicios.
	42030201 Otros Ingresos	8.840.056	46104992000000 Otros	En SIFIE se encuentra registrado en la cuenta 46104992200000 Ingresos por traspasos de fondos PAF.
Hotel Militar Guayacán	42030101 Aporte Recreacional Voluntario	100.399.976	46104992000000 Otros ingresos	En SIFIE se encuentra registrado en la cuenta 44103000000000 Transferencias corrientes de otras entidades públicas.

Jos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

DIFERENCIAS DETECTADAS EN LA HOMOLOGACIÓN DE INGRESOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013				
INSTALACIÓN RECREACIONAL	CLASIFICACIÓN EN SISTEMA MANAGER	SALDO CUENTA EN \$	CLASIFICACIÓN SEGÚN PLAN DE CUENTAS HOMOLOGADO	OBSERVACIÓN
Hotel Militar Italia	41010206 Servicios Piscinas Afecto	1.037.815	43301010800000 Arriendo de piscina afecta	En SIFIE se encuentra registrado en la cuenta 43101990000000 Otras ventas de servicios.
	42030101 Aporte Recreacional Voluntario	66.919.120	46104992000000 Otros ingresos	En SIFIE se encuentra registrado en la cuenta 46104992200000 Ingresos por traspasos de fondos PAF.
Centro Recreacional Playa Blanca	41010209 Servicios Quinchos Exento	12.000	43101990000000 Otras ventas de servicios.	En SIFIE se encuentra registrado en la cuenta 43301010900000 Arriendo de piscina exenta.
	42030101 Aporte Recreacional Voluntario	6.184.845	46104992000000 Otros ingresos	En SIFIE se encuentra registrado en la cuenta 46104992200000 Ingresos por traspasos de fondos PAF.
Hotel Militar Marina Punta Verde	42030101 Aporte Recreacional Voluntario	49.961.919	46104992000000 Otros ingresos	En SIFIE se encuentra registrado en la cuenta 46104992200000 Ingresos por traspasos de fondos PAF.
	42030201 Otros Ingresos	22.646.479	46104992000000 Otros ingresos	En SIFIE se encuentra registrado en la cuenta 46104992200000 Ingresos por traspasos de fondos PAF.
Club Militar de Campo San Pedro	42030101 Aporte Recreacional Voluntario	6.306.304	46104992000000 Otros ingresos	En SIFIE se encuentra registrado en la cuenta 46104992200000 Ingresos por traspasos de fondos PAF.

Fuente: Cuadro explicativo elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, en base a los antecedentes proporcionados por la Jefatura Recreacional del Comando de Bienestar del Ejército de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 3

CHEQUE VALE SIN FIRMA				
INSTALACIÓN RECREACIONAL	RUT SOCIO	N° CHEQUE VALE	FECHA	MONTO \$
Club Militar de Campo Peñalolén	11.747. XXX-X	22465	27-1-2013	5.700
	13.413. XXX-X	22466	27-1-2013	3.050
	9.577. XXX-X	22469	27-1-2013	5.300
	8.219. XXX-X	23503	2-4-2013	10.800
	9.091. XXX-X	23504	2-4-2013	10.800
	8.485. XXX-X	23505	2-4-2013	10.800
	8.418. XXX-X	23506	2-4-2013	10.800
	8.464. XXX-X	23507	2-4-2013	10.800
	10.080. XXX-X	23508	2-4-2013	10.800
	11.833. XXX-X	23509	2-4-2013	10.800
	12.232. XXX-X	23510	2-4-2013	10.800
	9.810. XXX-X	23511	2-4-2013	10.800
	12.550. XXX-X	23512	2-4-2013	10.800
	12.658. XXX-X	23513	2-4-2013	10.800
	13.197. XXX-X	23514	2-4-2013	10.800
	13.442. XXX-X	23515	2-4-2013	10.800
	13.151. XXX-X	23516	2-4-2013	10.800
	13.433. XXX-X	23517	2-4-2013	10.800
	14.044. XXX-X	23518	2-4-2013	10.800
	13.728. XXX-X	23519	2-4-2013	10.800
	15.719. XXX-X	23520	2-4-2013	10.800
	8.660. XXX-X	23521	2-4-2013	10.800
	6.825. XXX-X	23522	2-4-2013	10.800
	6.865. XXX-X	23523	2-4-2013	10.800
	7.090. XXX-X	23524	2-4-2013	10.800
	6.529. XXX-X	23525	2-4-2013	10.800
	6.937. XXX-X	23526	2-4-2013	10.800
	6.624. XXX-X	23527	2-4-2013	10.800
	7.724. XXX-X	23528	2-4-2013	10.800
	6.374. XXX-X	23529	2-4-2013	10.800
	7.850. XXX-X	23530	2-4-2013	10.800
	7.166. XXX-X	23531	2-4-2013	10.800
7.319. XXX-X	23532	2-4-2013	10.800	
7.418. XXX-X	23533	2-4-2013	10.800	
5.929. XXX-X	23534	2-4-2013	10.800	
Club Militar de Suboficiales	7.265. XXX-X	56470	1-6-2013	9.000
	6.370. XXX-X	50040	15-1-2013	22.800
Hotel Militar Guayacán	13.435. XXX-X	645557	21-2-2013	62.287

Fuente: Cuadro explicativo elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, en base al examen de la muestra de las instalaciones recreacionales del Comando de Bienestar del Ejército.

Jac



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 4

CHEQUES VALES CON IGUAL FIRMA				
INSTALACIÓN RECREACIONAL	RUT SOCIO	N° CHEQUE VALE	FECHA	MONTO \$
Club Militar de Campo Peñalolén	16.357. XXX-X	24433	19-6-2014	14.765
	13.829. XXX-X	24434	19-6-2014	14.765
	15.235. XXX-X	24435	19-6-2014	14.765
	13.796. XXX-X	24436	19-6-2014	14.765
	10.568. XXX-X	24437	19-6-2014	14.765
	16.835. XXX-X	24438	19-6-2014	14.765
	16.275. XXX-X	24439	19-6-2014	14.765
	17.270. XXX-X	24440	19-6-2014	14.765
	14.052. XXX-X	24441	19-6-2014	14.765
	13.987. XXX-X	24442	19-6-2014	14.765

Fuente: Cuadro explicativo elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, en base al examen de la muestra de las instalaciones recreacionales del Comando de Bienestar del Ejército.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 5

EMISIÓN DE CHEQUES VALES SOBRE 7 UF							
INSTALACIÓN RECREACIONAL	N° CHEQUE VALE	FECHA	RUT SOCIO	MONTO CHEQUE VALE	VALOR UF	MONTO LÍMITE (7 UF)	VALOR EXCEDIDO
Club Militar de Campo Peñalolén	23932	12-5-2013	7.293.806-2	192.000	22.956,37	160.694,59	31.305
Club de Suboficiales del Ejército	60097	30-8-2013	15.379.916-4	281.600	23.036,49	161.255,43	120.345
	53430	24-3-2013	7.606.922-0	172.800	22.864,22	160.049,54	12.750
	63661	18-11-2013	7.199.613-1	163.474	23.227,36	162.591,52	882
	57907	12-7-2013	14.243.739-2	227.100	22.865,90	160.061,30	67.039
	58593	26-7-2013	8.948.092-2	166.700	22.927,76	160.494,32	6.206
Hotel Militar Coraceros	2615	9-1-2013	8.653.790-2	241.520	22.807,54	159.652,78	81.867
	2581	1-1-2013	14.044.766-8	172.254	22.837,06	159.859,42	12.395
	2807	17-2-2013	3.733.388-3	199.369	22.820,56	159.743,92	39.625
	2673	22-1-2013	7.580.385-0	165.941	22.807,54	159.652,78	6.288
	3022	30-4-2013	7.040.235-1	165.604	22.940,00	160.580,00	5.024
	2838	21-2-2013	8.571.779-0	179.056	22.827,08	159.789,56	19.266
	3192	15-6-2013	6.472.569-6	211.782	22.852,67	159.968,69	51.813
	3294	16-7-2013	4.778.179-5	172.309	22.883,56	160.184,92	12.124
	3568	18-10-2013	12.244.218-7	165.572	23.138,36	161.968,52	3.603
	3504	22-9-2013	14.044.766-8	212.178	23.078,73	161.551,11	50.627
Hotel Militar 11 de Septiembre	11164	3-1-2013	2.278.067-0	230.500	22.829,68	159.807,76	70.692
	11336	19-1-2013	10.987.013-7	168.198	22.807,54	159.652,78	8.545
	11339	20-1-2013	13.951.334-7	456.000	22.807,54	159.652,78	296.347
	11883	1-4-2013	5.197.844-7	179.571	22.870,11	160.090,77	19.480
	12181	12-5-2013	7.098.753-8	300.000	22.956,37	160.694,59	139.305
	12243	20-5-2013	15.905.857-3	254.358	22.955,29	160.687,03	93.671
	12618	10-7-2013	12.621.360-3	165.915	22.857,08	159.999,56	5.915
	12963	22-8-2013	3.308.862-0	457.000	23.018,69	161.130,83	295.869
	13136	23-9-2013	6.992.985-0	176.391	23.080,27	161.561,89	14.829
	11231	10-1-2013	9.571.473-0	251.180	22.807,54	159.652,78	91.527
63466	26-12-2013	5.710.632-8	208.950	23.294,56	163.061,92	45.888	
Hotel Militar Termas de Colina	7923	8-2-2013	10.721.494-1	267.662	22.807,54	159.652,78	108.009
	7632	11-1-2013	10.049.148-6	225.635	22.807,54	159.652,78	65.982
	8132	3-3-2013	10.721.494-1	162.901	22.843,37	159.903,59	2.997
	9208	26-7-2013	10.721.494-1	245.807	22.927,76	160.494,32	85.313
	9430	22-9-2013	8.307.732-8	227.237	23.078,73	161.551,11	65.686
	7988	16-2-2013	13.705.157-5	161.228	22.818,94	159.732,58	1.495
Hotel Militar Guayacán	4921	3-11-2013	9.962.647-K	168.141	23.198,00	162.386,00	5.755
	3838	12-1-2013	7.475.489-9	184.004	22.807,54	159.652,78	24.351
Hotel Punta Verde	546	1-1-2013	10.898.399-K	181.101	22.837,06	159.859,42	21.242
	560	10-1-2013	13.416.160-4	173.138	22.807,54	159.652,78	13.485
	567	14-1-2013	7.035.653-8	295.970	22.807,54	159.652,78	136.317
	568	14-1-2013	13.190.045-7	168.599	22.807,54	159.652,78	8.946
	583	24-1-2013	12.431.990-0	164.581	22.807,54	159.652,78	4.928
	585	25-1-2013	4.804.795-5	214.473	22.807,54	159.652,78	54.820
	596	29-1-2013	6.540.217-3	192.180	22.807,54	159.652,78	32.527
	605	4-2-2013	13.124.724-9	201.288	22.807,54	159.652,78	41.635

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

EMISIÓN DE CHEQUES VALES SOBRE 7 UF							
INSTALACIÓN RECREACIONAL	N° CHEQUE VALE	FECHA	RUT SOCIO	MONTO CHEQUE VALE	VALOR UF	MONTO LÍMITE (7 UF)	VALOR EXCEDIDO
	616	11-2-2013	7.197.127-9	175.706	22.810,80	159.675,60	16.030
	618	14-2-2013	8.740.034-4	162.744	22.815,68	159.709,76	3.034
	627	20-2-2013	6.540.217-3	248.793	22.825,45	159.778,15	89.015
	635	2-3-2013	15.722.550-2	184.142	22.841,74	159.892,18	24.250
	674	20-7-2013	8.836.532-1	211.450	22.901,23	160.308,61	51.141
	742	8-12-2013	14.511.370-9	254.634	23.242,85	162.699,95	91.934
Hotel Militar Italia	6617	10-2-2013	7.166.089-3	186.161	22.809,17	159.664,19	26.497
	6510	2-2-2013	5.087.663-2	195.180	22.807,54	159.652,78	35.527
	6496	1-2-2013	3.630.061-2	181.796	22.807,54	159.652,78	22.143
	6294	14-1-2013	5.482.116-6	320.489	22.807,54	159.652,78	160.836
	6203	5-1-2013	5.825.270-0	166.255	22.822,30	159.756,10	6.499
Total							2.803.628

Fuente: Cuadro explicativo elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, en base al examen de la muestra de las instalaciones recreacionales del Comando de Bienestar del Ejército.

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 6

BOLETAS SIN EMITIR				
INSTALACIÓN RECREACIONAL	TIPO DE DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO
Hotel Militar Italia	Boleta exenta	641559	4-1-2013	31.456
	Boleta exenta	641574	6-1-2013	64.432
	Boleta exenta	641575	6-1-2013	89.037
	Boleta exenta	641576	6-1-2013	56.492
	Boleta exenta	641577	6-1-2013	37.754
	Boleta exenta	641579	6-1-2013	40.000
	Boleta exenta	641580	6-1-2013	59.200
	Boleta exenta	641581	6-1-2013	97.222
	Boleta exenta	641582	6-1-2013	42.000
	Boleta exenta	641583	6-1-2013	16.546
	Boleta exenta	641584	6-1-2013	14.000
	Boleta exenta	641585	6-1-2013	40.000
	Boleta exenta	641586	6-1-2013	67.005
	Boleta exenta	641587	6-1-2013	108.000
	Boleta exenta	641588	6-1-2013	39.947
	Boleta exenta	641589	6-1-2013	16.000
	Boleta exenta	641590	6-1-2013	17.638
	Boleta exenta	641591	6-1-2013	28.000
	Boleta exenta	641592	6-1-2013	74.724
	Boleta exenta	641593	6-1-2013	13.000
	Boleta exenta	641594	6-1-2013	88.703
	Boleta exenta	641595	6-1-2013	23.502
	Boleta exenta	641596	6-1-2013	23.561
	Boleta exenta	641908	31-1-2013	54.000
	Boleta exenta	641909	31-1-2013	39.000
	Boleta exenta	641910	31-1-2013	63.873
	Boleta exenta	641911	31-1-2013	39.321
	Boleta exenta	641912	31-1-2013	1.428
	Boleta exenta	641913	31-1-2013	17.092
	Boleta exenta	641914	31-1-2013	57.124
	Boleta exenta	641915	31-1-2013	26.535
	Boleta exenta	641916	31-1-2013	64.000
	Boleta exenta	641917	31-1-2013	65.684
	Boleta exenta	641918	31-1-2013	162.785
	Boleta exenta	641920	31-1-2013	52.000
	Boleta exenta	664212	19-2-2013	174.429
	Boleta exenta	664213	19-2-2013	26.000
	Boleta exenta	664214	19-2-2013	25.076
	Boleta exenta	664215	19-2-2013	14.000
	Boleta exenta	664216	19-2-2013	20.016
Boleta exenta	664217	19-2-2013	13.000	
Boleta exenta	664218	19-2-2013	27.345	
Boleta exenta	664219	19-2-2013	33.601	
Boleta exenta	668335	1-5-2013	16.800	
Boleta exenta	668339	1-5-2013	13.700	

gop



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

BOLETAS SIN EMITIR				
INSTALACIÓN RECREACIONAL	TIPO DE DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA	MONTO
	Boleta afecta	848529	31-1-2013	600
	Boleta afecta	898918	1-6-2013	5.150
	Boleta afecta	898919	1-6-2013	8.300
	Boleta afecta	898920	1-6-2013	8.950
	Boleta afecta	898921	1-6-2013	11.950
	Boleta afecta	913020	1-6-2013	7.200
	Boleta afecta	913128	3-8-2013	15.100
	Boleta afecta	913439	30-10-2013	2.400
Centro Recreacional Farellones	Boleta exenta	691008	22-6-2014	57.000
	Boleta exenta	691009	22-6-2014	73.600
	Boleta exenta	691010	22-6-2014	57.000
	Boleta exenta	691011	22-6-2014	97.500
	Boleta exenta	691012	22-6-2014	85.500
	Boleta exenta	691013	22-6-2014	65.000
	Boleta exenta	691014	22-6-2014	97.500

Fuente: Cuadro explicativo elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, en base al examen de la muestra en las instalaciones recreacionales del Comando de Bienestar del Ejército.

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 7

CIERRES DE CAJA SIN FIRMA				
INSTALACIÓN RECREACIONAL	FECHA	N° CIERRE DE CAJA	FIRMA CAJERO	FIRMA REVISOR
Club Militar de Campo Peñalolén	27-1-2013	4275	Sin firma	Sin firma
		4276	Sin firma	Sin firma
		4277	Sin firma	Sin firma
		4279	Sin firma	Sin firma
	30-1-2013	4285	Sin firma	Sin firma
		4286	Sin firma	Sin firma
		4287	Sin firma	Sin firma
	2-4-2013	4467	Sin firma	Sin firma
		4468	Sin firma	Sin firma
	14-6-2013	4613	Sin firma	Sin firma
		4614	Sin firma	Sin firma
		4615	Sin firma	Sin firma
	19-6-2013	4624	Sin firma	Sin firma
	1-8-2013	4701	Sin firma	Sin firma
		4710	Sin firma	Sin firma
	12-9-2013	4777	Sin firma	Sin firma
		4778	Sin firma	Sin firma
		4783	Sin firma	Sin firma
	27-9-2013	4801	Sin firma	Sin firma
		4802	Sin firma	Sin firma
4804		Sin firma	Sin firma	
4808		Sin firma	Sin firma	
12-10-2013	4832	Sin firma	Sin firma	
	4833	Sin firma	Sin firma	
	4842	Sin firma	Sin firma	
5-11-2013	4887	Sin firma	Sin firma	
	4888	Sin firma	Sin firma	
Hotel Militar Termas de Colina	1-3-2013	2912	Sin firma	-
	10-4-2013	2983	Sin firma	-
	5-5-2013	3022	-	Sin firma
	29-7-2013	3152	Sin firma	-
	14-8-2013	3166	Sin firma	-
	6-10-2013	3230	Sin firma	-
	12-10-2013	3238	Sin firma	-
Hotel Militar Coraceros	2-1-2013	3425	Sin firma	Sin firma
	2-1-2013	3426	-	Sin firma
	9-1-2013	3440	Sin firma	Sin firma
	9-1-2013	3441	-	Sin firma
	8-2-2013	3510	-	Sin firma
	9-2-2013	3511	-	Sin firma
	11-2-2013	3515	Sin firma	Sin firma
	11-2-2013	3516	Sin firma	Sin firma
	11-2-2013	3517	-	Sin firma
	21-2-2013	3536	Sin firma	Sin firma
21-2-2013	3537	-	Sin firma	

Joa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

CIERRES DE CAJA SIN FIRMA				
INSTALACIÓN RECREACIONAL	FECHA	N° CIERRE DE CAJA	FIRMA CAJERO	FIRMA REVISOR
	21-2-2013	3538	-	Sin firma
	22-2-2013	3540	-	Sin firma
	26-2-2013	3547	Sin firma	Sin firma
	26-2-2013	3548	-	Sin firma
	14-3-2013	3580	-	Sin firma
	14-3-2013	3581	-	Sin firma
	29-4-2013	3671	-	Sin firma
	29-4-2013	3672	-	Sin firma
	22-5-2013	3719	Sin firma	Sin firma
	22-5-2013	3720	-	Sin firma
	25-8-2013	3917	Sin firma	Sin firma
	25-8-2013	3918	Sin firma	Sin firma
	11-10-2013	4012	-	Sin firma
	11-10-2013	4013	Sin firma	Sin firma
	28-10-2013	4044	-	Sin firma
Hotel Militar Punta Verde	24-1-2014	1711	-	Sin firma
	24-1-2014	1713	-	Sin firma
	24-1-2014	1714	-	Sin firma
	4-3-2013	1845	-	Sin firma
	22-6-2013	1913	-	Sin firma
	14-7-2013	1932	-	Sin firma
	2-9-2013	1978	-	Sin firma
	12-9-2013	1983	-	Sin firma
27-10-2013	2031	-	Sin firma	
Club Militar de Suboficiales del Ejército	15-1-2013	5348	Sin firma	Sin firma
	15-1-2013	5349	-	Sin firma
	15-1-2013	5350	-	Sin firma
	15-1-2013	5352	-	Sin firma
	15-1-2013	5354	Sin firma	Sin firma
	15-1-2013	5348	-	Sin firma
	15-1-2013	5349	-	Sin firma
	15-1-2013	5350	-	Sin firma
	29-1-2013	5421	-	Sin firma
	29-1-2013	5422	Sin firma	Sin firma
	29-1-2013	5423	-	Sin firma
	29-1-2013	5424	Sin firma	Sin firma
	29-1-2013	5425	-	Sin firma
	3-3-2013	5604	-	Sin firma
	3-3-2013	5607	-	Sin firma
	3-3-2013	5608	-	Sin firma
	3-3-2013	5610	Sin firma	Sin firma
	3-3-2013	5611	Sin firma	Sin firma
	25-3-2013	5677	-	Sin firma
	23-4-2013	5776	Sin firma	Sin firma
23-4-2013	5778	Sin firma	Sin firma	
23-4-2013	5779	-	Sin firma	
23-4-2013	5780	Sin firma	Sin firma	
23-4-2013	5781	Sin firma	Sin firma	

Yad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

CIERRES DE CAJA SIN FIRMA				
INSTALACIÓN RECREACIONAL	FECHA	N° CIERRE DE CAJA	FIRMA CAJERO	FIRMA REVISOR
	30-4-2013	5802	-	Sin firma
	30-4-2013	5803	-	Sin firma
	30-4-2013	5804	Sin firma	Sin firma
	30-4-2013	5805	Sin firma	Sin firma
	30-4-2013	5806	Sin firma	Sin firma
	1-6-2013	5922	Sin firma	Sin firma
	1-6-2013	5923	-	Sin firma
	1-5-2013	5924	Sin firma	Sin firma
	1-6-2013	5925	Sin firma	Sin firma
	1-6-2013	5933	Sin firma	Sin firma
	2-8-2013	6130	-	Sin firma
	2-8-2013	6132	Sin firma	Sin firma
	2-8-2013	6133	-	Sin firma
	20-8-2013	6190	-	Sin firma
	20-8-2013	6193	Sin firma	Sin firma
	20-8-2013	6194	Sin firma	Sin firma
	21-8-2013	6195	-	Sin firma
	21-8-2013	6197	Sin firma	Sin firma
	23-8-2013	6206	Sin firma	Sin firma
	23-8-2013	6207	-	Sin firma
	23-8-2013	6208	-	Sin firma
	23-8-2013	6209	Sin firma	Sin firma
	16-9-2013	6289	-	Sin firma
	16-9-2013	6290	-	Sin firma
Hotel Militar 11 de Septiembre	5-2-2013	3900	Sin firma	-
	2-5-2013	4119	Sin firma	-
	7-8-2013	4432	Sin firma	-
	11-10-2013	4616	-	Sin firma
	5-11-2013	4673	-	Sin firma
	5-11-2013	4676	-	Sin firma
Hotel Militar Guayacán	5-2-2013	2907	-	Sin firma
	5-2-2013	2908	-	Sin firma
	5-2-2013	2909	-	Sin firma
	5-2-2013	2910	-	Sin firma
	5-2-2013	2911	-	Sin firma
	4-8-2013	3326	-	Sin firma
	4-8-2013	3327	-	Sin firma
	25-12-2013	3670	Sin firma	-
Centro Recreacional El Peral	2-2-2013	592	-	Sin firma
	14-4-2013	655	-	Sin firma
	15-4-2013	656	-	Sin firma
	20-6-2013	690	-	Sin firma
	26-7-2013	720	-	Sin firma
	12-8-2013	741	-	Sin firma
	17-9-2013	769	-	Sin firma
	11-11-2013	812	-	Sin firma
Club Militar de Chile	3-4-2013	2234	-	Sin firma
	3-4-2013	2235	-	Sin firma

Yad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

CIERRES DE CAJA SIN FIRMA				
INSTALACIÓN RECREACIONAL	FECHA	N° CIERRE DE CAJA	FIRMA CAJERO	FIRMA REVISOR
	26-4-2013	2309	-	Sin firma
	26-4-2013	2312	-	Sin firma
	4-5-2013	2342	-	Sin firma
	4-5-2013	2343	Sin firma	Sin firma
	22-5-2013	2376	Sin firma	Sin firma
	22-5-2013	2377	Sin firma	Sin firma
	8-6-2013	2407	Sin firma	Sin firma
	9-6-2013	2407	Sin firma	Sin firma
	12-7-2013	2479	Sin firma	Sin firma
	28-9-2013	2611	-	Sin firma
Hotel Militar Italia	4-1-2013	2200	-	Sin firma
	4-1-2013	2201	-	Sin firma
	4-1-2013	2202	-	Sin firma
	6-1-2013	2205	-	Sin firma
	6-1-2013	2206	-	Sin firma
	6-1-2013	2207	-	Sin firma
	1-5-2013	2507	-	Sin firma
	17-9-2013	2714	-	Sin firma
	17-9-2013	2715	-	Sin firma
	1-6-2013	2549	Sin firma	Sin firma
	1-6-2013	2550	-	Sin firma
	3-8-2013	2639	-	Sin firma
	3-8-2013	2640	Sin firma	Sin firma
	3-8-2013	2643	-	Sin firma
	11-10-2013	2764	-	Sin firma
	30-10-2013	2811	-	Sin firma
	19-2-2013	2372	-	Sin firma
	19-2-2013	2373	-	Sin firma
	31-1-2013	2300	-	Sin firma
	31-1-2013	2301	-	Sin firma
31-1-2013	2302	Sin firma	Sin firma	
31-1-2013	2303	-	Sin firma	
1-2-2013	2312	-	Sin firma	
Laguna San Pedro	30-7-2013	21	-	Sin firma
Hotel Militar Chacabuco	8-2-2013	19	Sin firma	Sin firma
	8-2-2013	20	-	Sin firma
	23-9-2013	86	-	Sin firma
	23-9-2013	87	-	Sin firma
	8-10-2013	111	-	Sin firma
	21-10-2013	131	-	Sin firma
	21-10-2013	132	-	Sin firma
	25-10-2013	139	-	Sin firma
	6-12-2013	214	-	Sin firma
	6-12-2013	215	-	Sin firma

Fuente: Cuadro explicativo elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, en base al examen de la muestra de las instalaciones recreacionales del Comando de Bienestar del Ejército.

for



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 8

INSTALACIÓN RECREACIONAL	N° CIERRE DE CAJA
Club Militar de Campo Peñalolén	4276
	4624
	4777
	4802
	4808
	4832
	4833
	4842
Hotel Militar Termas de Colina	2913
	3143
	3230
Hotel Militar Coraceros	3510
	3511
	3917
Club Militar de Suboficiales del Ejército	5421
	5424
Hotel Militar Guayacán	2908
	3670
Club Militar de Chile	2173
	2234
	2235
	2309
	2312
	2342
	2343
	2376
	2377
	2407
	2479
2611	
Hotel Militar Chacabuco	19

Fuente: Cuadro explicativo elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, en base al examen de la muestra de las instalaciones recreacionales del Comando de Bienestar del Ejército.

Jed



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 9

INCONSISTENCIAS ENTRE FECHAS DE LAS VENTAS Y CIERRES DE CAJA						
INSTALACIÓN RECREACIONAL	TIPO DE DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA REGISTRO MANAGER	FECHA CIERRE DE CAJA	N° CIERRE DE CAJA	DIFERENCIA EN DÍAS CORRIDOS
Centro Recreacional Quintay	Boleta exenta	615626	9-3-2013	8-3-2013	121	1
	Boleta exenta	615874	4-9-2013	1-9-2013	151	3
	Boleta exenta	682008	8-12-2013	6-12-2013	165	2
	Boleta exenta	682009	8-12-2013	6-12-2013		2
	Boleta exenta	682010	8-12-2013	6-12-2013		2
	Boleta exenta	682011	8-12-2013	6-12-2013		2
	Boleta exenta	682012	8-12-2013	6-12-2013		2
	Boleta exenta	682013	8-12-2013	6-12-2013		2
	Boleta exenta	682014	8-12-2013	6-12-2013		2
	Boleta exenta	682015	8-12-2013	6-12-2013		2
	Boleta exenta	682016	8-12-2013	6-12-2013		2
	Boleta exenta	682017	8-12-2013	6-12-2013		2
Hotel Militar Italia	Boleta exenta	641559	4-1-2013	1-1-2013	2208	3
	Boleta exenta	641613	4-1-2013	1-1-2013		3
	Boleta exenta	641621	4-1-2013	1-1-2013		3
	Boleta exenta	641595	6-1-2013	1-1-2013	2208	5
	Boleta afecta	848203	6-1-2013	1-1-2013		5
	Boleta afecta	848204	6-1-2013	1-1-2013		5
	Boleta afecta	848205	6-1-2013	1-1-2013		5
	Boleta afecta	848206	6-1-2013	1-1-2013		5
	Boleta afecta	848207	6-1-2013	1-1-2013		5
	Boleta afecta	848208	6-1-2013	1-1-2013		5
	Boleta afecta	848209	6-1-2013	1-1-2013		5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

INCONSISTENCIAS ENTRE FECHAS DE LAS VENTAS Y CIERRES DE CAJA						
INSTALACIÓN RECREACIONAL	TIPO DE DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA REGISTRO MANAGER	FECHA CIERRE DE CAJA	N° CIERRE DE CAJA	DIFERENCIA EN DÍAS CORRIDOS
	Boleta afecta	848210	6-1-2013	1-1-2013		5
	Boleta afecta	848211	6-1-2013	1-1-2013		5
	Boleta afecta	848212	6-1-2013	1-1-2013		5
	Boleta afecta	848213	6-1-2013	1-1-2013		5
	Boleta afecta	848214	6-1-2013	1-1-2013		5
	Boleta afecta	848215	6-1-2013	1-1-2013		5
	Boleta afecta	848216	6-1-2013	1-1-2013		5
	Boleta afecta	848217	6-1-2013	1-1-2013		5
	Boleta afecta	898525	19-2-2013	21-2-2013		-2
	Boleta afecta	898526	19-2-2013	21-2-2013	2376	-2
	Boleta afecta	898527	19-2-2013	21-2-2013		-2
	Boleta afecta	848646	31-1-2013	1-2-2013	2312	-1

Fuente: Cuadro explicativo elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, en base al examen de la muestra de las instalaciones recreacionales del Comando de Bienestar del Ejército.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 10

CIERRES DE CAJA REVISADOS				
INSTALACIÓN RECREACIONAL	N° CIERRE DE CAJA	FECHA CIERRE	FECHA EMISIÓN	DÍAS CORRIDOS DESDE LA EMISIÓN
Club Militar de Campo Peñalolén	4613	14-6-2013	17-6-2013	3
	4614	14-6-2013	17-6-2013	3
	4615	14-6-2013	17-6-2013	3
	4701	01-8-2013	5-8-2013	4
	4710	01-8-2013	6-8-2013	5
	4783	12-9-2013	25-9-2013	13
	4801	27-9-2013	30-9-2013	3
	4833	12-10-2013	15-10-2013	3
Hotel Militar Termas de Colina	3239	12-10-2013	14-10-2013	2
Hotel Militar Coraceros	3538	21-2-2013	25-2-2013	4
Hotel Marina Punta Verde	1983	12-9-2013	14-9-2013	2
Club Militar de Suboficiales del Ejército	5422	29-1-2013	1-2-2013	3
	5424	29-1-2013	5-2-2013	7
	5804	30-4-2013	26-4-2013	-4
	5922	1-6-2014	4-6-2014	3
	5924	1-6-2013	5-6-2013	4
	5925	1-6-2013	3-6-2013	2
	6193	20-8-2013	29-8-2013	9
	6197	21-8-2013	17-8-2013	-4
	6206	23-8-2013	27-8-2013	4
	6209	23-8-2013	28-8-2013	5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

CIERRES DE CAJA REVISADOS				
INSTALACIÓN RECREACIONAL	N° CIERRE DE CAJA	FECHA CIERRE	FECHA EMISIÓN	DÍAS CORRIDOS DESDE LA EMISIÓN
Centro Recreacional Quintay	121	8-3-2013	10-3-2013	2
	151	1-9-2013	8-9-2013	7
	152	9-9-2013	15-9-2013	6
	165	6-12-2013	8-12-2013	2
Hotel Militar 11 de Septiembre	4725	24-11-2013	27-11-2013	3
Centro Recreacional El Peral	690	20-6-2013	22-6-2013	2
Club Militar de Chile	2173	10-1-2013	14-1-2013	4
	2235	3-4-2013	31-3-2013	-3
	2309	26-4-2013	29-4-2013	3
	2342	4-5-2013	8-5-2013	4
	2343	4-5-2013	8-5-2013	4
	2376	22-5-2013	31-5-2013	9
	2377	22-5-2013	31-5-2013	9
	2407	8-6-2013	14-6-2013	6
	2407	9-6-2013	14-6-2013	5
	2479	12-7-2013	17-7-2013	5
2611	28-9-2013	1-10-2013	3	
Hotel Militar Italia	2312	1-2-2013	4-2-2013	3
Laguna San Pedro	21	30-7-2013	7-8-2014	-373

Fuente: Cuadro explicativo elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, en base al examen de la muestra de las instalaciones recreacionales del Comando de Bienestar del Ejército.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 11

Estado de Observaciones de Informe Final N° 100, de 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL ORGANISMO
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3	Inexistencia de un procedimiento formal de cobro en caso de incumplimiento o mora	<p>La institución deberá actualizar su actual normativa, incorporando procedimientos relacionados con los procesos de cobranzas, definiendo responsabilidades, y controles asociados al mismo, y remitiendo copia de las instrucciones que dicte para este efecto, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.</p> <p>Asimismo, deberá informar sobre el estado de avance en la implementación del escalón cobranzas y el desarrollo de un sistema informático de deudas morosas, en el mismo término.</p>			
Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 4	Ausencia de control en la emisión correlativa de los documentos de ventas	El servicio deberá aplicar controles sobre la documentación tributaria que administra cada uno de los centros recreacionales, con el fin de asegurar su correcta emisión y correlación, con el objeto de efectuar el debido seguimiento de las transacciones que se realizan, cuya implementación deberá ser formalmente acreditada a esta Entidad de Control en el citado plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo II, Examen de Cuentas Numeral 3.1	Ausencia de actos administrativos aprobatorios de convenios de recaudación - convenio Banco del Estado de Chile	La entidad deberá acreditar el término del contrato con dicha institución bancaria, a consecuencia de la nueva modalidad de pago establecida para el pago de reservas, debiendo además remitir el correspondiente acto administrativo que así lo dispuso, en la misma ocasión.			

Joa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL ORGANISMO
Capítulo II, Examen de Cuentas Numeral 4.4	Cheques vales - Clientes morosos	El servicio deberá adoptar las acciones de cobranza que procedan, sobre los clientes morosos de los centros recreacionales allí señalados, cuyo estado de avance deberá ser informado en un plazo de 60 días hábiles.			
Capítulo II, Examen de Cuentas Numeral 7.2	Falta de integridad en la base de datos proporcionada por la Jefatura Recreacional y antecedentes en el Club Militar de Suboficiales del Ejército	La institución deberá aclarar las diferencias advertidas en el maestro de facturación, a raíz del resultado del examen de los cierres de caja efectuado a los días 2, 20 y 21, de agosto de 2013, en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.			

Jed



www.contraloria.cl